



HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

RESOLUCIÓN No. 491-DN-INP-2022

TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIRECCIÓN NACIONAL A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VISTO: El expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2022-007, para la “**REALIZACIÓN DE EXAMENES SANGUINEOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TÁMARA Y ADQUISICIONES DE PRUEBAS DE RUTINAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS**” y resolver conforme a derecho. **CONSIDERANDO (1):** En fecha 25 de marzo del 2022 se emite el Acuerdo Numero 02-2022 donde se crea la **COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** a partir del 01 de abril del año 2022, para que se proceda a conformar las comisiones de evaluación de ofertas en los procesos de Licitaciones, para las compras y contrataciones de conformidad a los establecido en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento. **CONSIDERANDO (2):** Que la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario a través del Memorándum No.-**INP-GA-282-2022** de fecha 19 de abril del 2022, solicitó a la Sub-Gerencia de Presupuesto informe sobre la disponibilidad presupuestaria para la Licitación Pública Nacional N° 007-2022 para la “**REALIZACIÓN DE EXAMENES SANGUINEOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TÁMARA Y ADQUISICIONES DE PRUEBAS DE RUTINAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS**”, respondiendo dicha oficina mediante Memorándum INP-SGP-015-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, que existe la disponibilidad en el Objeto del Gasto 35251 REACTIVOS por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,641,970.00)**. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad a la Opinión Legal N° **017-A-INP-USL-2022** de fecha 09 de mayo del 2022 se emite la siguiente opinión legal *“Recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, AUTORIZAR la continuación del proceso de Licitación Publica Realización de Exámenes sanguíneos dentro de las instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y adquisición de pruebas de rutina para las personas privadas de libertad de los diferentes Centros Penitenciarios, considerando que la documentación adjunta reúne los requisitos establecidos en las bases de dicho documento como ser las especificaciones técnicas y legales y por contar con el renglón presupuestario para realizar el proceso de licitación Publica en mención, según lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto del INP, en el memorándum N° INP-SGP-015-2022 ”.* **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 13 de mayo del año 2022, la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, publicó en el Diario Oficial la Gaceta, en la plataforma de HonduCompras y en dos diarios de mayor circulación, el aviso de Licitación Pública Nacional para que presentaran sus ofertas relacionado Proceso de Licitación Pública Nacional No. **INP-LPN-GC-UA-2022-007**



referente a la “**REALIZACIÓN DE EXAMENES SANGUINEOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TÁMARA Y ADQUISICIONES DE PRUEBAS DE RUTINAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS**” además de ser difundido en el portal único de transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y la apertura de oferta se realizó en fecha 22 de junio del 2022 a las 09:00 am.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 22 de junio del 2022, se llevó a cabo la **APERTURA DE OFERTAS**, y siendo las 09: 15 a.m. se dio lectura a la lista de los oferentes en el orden de recepción de ofertas: 1. Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION** con un monto de oferta total L.2, 041,589.25 ofertando en el lote N° 1 química sanguínea y hemograma 1 y 2, lote N° 2 pruebas de rutina 1, 2, 3 y 4 y 2. Sociedad **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)** con un monto de la oferta L. 206, 370. 98, participa solamente en el lote N° 2 pruebas de rutina. **CONSIDERANDO (6):** En fecha 07 de julio del año 2022 se proporcionan los resultados del análisis y evaluación de las ofertas presentadas para la **REALIZACIÓN DE EXAMENES SANGUINEOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TÁMARA Y ADQUISICIONES DE PRUEBAS DE RUTINAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS**” por parte de la Comisión de Evaluación, quienes realizan concluyen y recomiendan **DECLARAR INADMISIBLE** las ofertas presentadas por las sociedades 1) **NIPRO MEDICAL CORPORATION** ya que no cumple con el formulario de la oferta porque se escribió de forma diferente en el documento de la licitación donde se sustituye la palabra “plan” por “plazo”, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 12.1 del formulario de la oferta y con la lista de precios también en el inciso “g” omitieron la nacionalidad del oferente, según lo establecido en el pliego de condiciones numeral 12.1 del formulario de oferta y lista de precios, ambos en concordancia a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso h, así como también la lista de precio el oferente presento en el ítem uno (tiras para examen de glucosa) de lote 2 error en el cálculo matemático del valor total. 2) Sociedad **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)** no cumple con el formulario de presentación de la oferta en los incisos “b” se omite la palabra “conexos”, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 12.1 del formulario de la oferta y lista de precio; inciso “e” sustituyen en la sub cláusula 20.1 de las IAO y omite la frase de conformidad con la sub clausula 24.1 de las IAO conforme a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 12.1 del formulario de oferta y lista de precios; inciso “f” sustituye con las frases “la cláusula 44 de las IAO y clausula 17 CGC por lo dispuesto en los documentos de contratación”, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 12.1 del formulario de la oferta y lista de precio. Todos en concordancia a lo establecido en el artículo N° 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso h que establece lo siguiente: “ establecer clausulas diferentes a las previstas en la ley, en el presente reglamento o en el pliego de condiciones”, así como en la lista de precio, el oferente en mención agrego una columna extra en el cuadro establecido, bajo la nomenclatura “lugar de destino” no conforme a los pliegos de condiciones N°12.2, el oferente presentara la lista de precio de los bienes y servicios conexos, según correspondan a su origen y utilizando los formularios suministrado en la sección IV, formularios de la oferta en concordancia a lo establecido en



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Instituto Nacional
Penitenciario
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

el artículo N°131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso h.

CONSIDERANDO (7): Que después del análisis técnico, económico y legal, dicha Sub-Comisión de Evaluación determinó RECOMENDAR A LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° INP-LPN-GC-UA-2022-007 para la “**REALIZACIÓN DE EXAMENES SANGUINEOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TÁMARA Y ADQUISICIONES DE PRUEBAS DE RUTINAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS**” declarar **FRACASADO DE MANERA TOTAL**, en virtud que las ofertas no se ajustan a los requisitos establecidos en el Documento de Licitación, la ley de contratación del Estado, (art 57 numeral 1 y 2 de LCE) y su Reglamento (Art. 136 literal a y Art.172 del RLCE).

CONSIDERANDO (8): Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11 literal b, 30, 38 Numeral 1), 39, 41, 51, 52, 55, 57, 99 y 100 de la Ley de Contratación del Estado (LCE), 1, 2 literal b), 8, 9, 10, 37, 43, 51, 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 135, 139, 140, 141, 142, 144, 145 y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; el Art. No. 71 numeral 3) de las Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP), vigente para el año 2022, en donde se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones de conformidad a la modalidad de contratación por montos cercanos o por arriba de los dos millones de lempiras, la cual deberá ser publicada en el respectivo portal de Transparencia de la Institución, caso contrario acarrea responsabilidad administrativa y penal para los funcionarios que no cumplan con las disposiciones contenidas en el Marco Jurídico Aplicable.

CONSIDERANDO (9): Que la Ley de Contratación del Estado establece en su artículo 5 el Principio de Eficiencia. Que La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contracción de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

CONSIDERANDO (10): Que la Ley de Contratación del Estado establece en su artículo 41 que, considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normaran el procedimiento de licitación, así como las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.

CONSIDERANDO (11): El órgano responsable de la contratación declara Fracasada en los casos siguientes 1..., 2 Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones, 3... establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (12) Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.

CONSIDERANDO (13): Que la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en su artículo 1 establece: La presente Ley regula la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional.

CONSIDERANDO (14): Que mediante Decreto Legislativo No. 64-2012, publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 03 de diciembre del 2012, se crea el Instituto Nacional Penitenciario como un Organismo Desconcentrado, de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde la Organización, Administración, Funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los



Establecimientos Penitenciarios y todos los servicios que le son inherentes. **CONSIDERANDO (15):** Que la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en el Artículo 16 establece. -Son funciones del Director (a) Nacional: 1) ...2) Cumplir y velar por que se cumpla lo dispuesto en la presente Ley, sus Reglamentos y las demás leyes, reglamentos, resoluciones y acuerdos aplicables al Sistema Penitenciario Nacional. **CONSIDERANDO (16):** Que la Ley General de Administración Pública en el Artículo 43 establece: La desconcentración funcional se verificará mediante la constitución de órganos o entidades que, no obstante depender jerárquicamente de un órgano central, ostenten una competencia determinada y en virtud de esta, podrán gozar de una relativa independencia administrativa. **CONSIDERANDO (17):** Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; en su Artículo 31 establece: Que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan. **CONSIDERANDO (18):** Que en el artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional Penitenciario, establece que “La Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria y de las decisiones emanadas de la Junta Directiva, así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la presente Ley reformada y sus Reglamentos”. **CONSIDERANDO (19):** Quien en fecha tres (03) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo Numero 152-2022, emitido por la Señora Presidente Iris Xiomara Castro Sarmiento, en uso de sus facultades acuerda nombrar al ciudadano **OTONIEL CASTILLO LEMUS**, en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.- **CONSIDERANDO (20):** Que la Autoridad Penitenciaria debe desarrollarse con las garantías establecidas por la Constitución de la República, La Ley del Sistema Penitenciario Nacional, asimismo los Tratados Internacionales de los cuales Honduras forma parte u otras leyes aplicables al sistema. **CONSIDERANDO (21):** Que son funciones del Director (a) Nacional ejercer la Administración General del Sistema Penitenciario Nacional y velar por el buen uso y conservación de sus activos, tanto materiales como humanos. - **POR TANTO: LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, FUNDAMENTADA EN LOS ARTICULOS DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE:** 1, 3, 19, 22, 60 literal a), 61, 62, 63, 83, 84, 87 y 88 reformados de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11 literal b, 30, 38 Numeral 1), 39, 41, 51, 52, 55, 57, 99 y 100 de la Ley de Contratación del Estado (LCE), 1, 2 literal b), 8, 9, 10, 37, 43, 46 51, 55, 57, 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 131, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 144, 145 y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45, 46, 116, 120 y 122 reformados de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 16 numeral 2) reformados de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 17 numerales 7 y 10) del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 71 numeral 3) de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2022; Decreto No. 232-2011 del 08 de diciembre del 2011, contentivo de la Ley de Regulación de Precios de Transferencias. **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR FRACASADA DE MANERA TOTAL** el Proceso de Licitación Pública Nacional N° INP-LPN-GC-UA-2022-007 para la “**REALIZACIÓN DE EXAMENES SANGUINEOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PENITENCIARIO**



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL



NACIONAL DE TÁMARA Y ADQUISICIONES DE PRUEBAS DE RUTINAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS” ya que no cumplen con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones según lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado. **SEGUNDO:** Proceder a Notificar a los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional No. ° INP-LPN-GC-UA-2022-007 para la “REALIZACIÓN DE EXAMENES SANGUINEOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TÁMARA Y ADQUISICIONES DE PRUEBAS DE RUTINAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS”, lo resuelto por esta Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario. **TERCERO:** Que se proceda al lanzamiento de un nuevo proceso de Licitación.-**NOTIFÍQUESE.**


DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO


SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CC: Archivo
AA